Restaurando Manaure 2025
CONSORCIO

CONSORCIO INTER MANAURE 2025

Radado 17/12/25

Valledupar - Cesar, 17 de diciembre de 2025

señores
CRISTIAN DE JESÚS LINDO MORALES
Rep. Legal de CONSORCIO INTER MANAURE 2025
INTERVENTOR

Asunto: Radicación de segunda cuenta de cobro equivalente al 50% restante del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2025 01 0076

Cordial saludo,

De manera atenta me permito radicar la segunda cuenta de cobro equivalente al 50% restante, del contrato de prestación de servicios No. 2025 01 0076 suscrito entre Departamento del Cesar y el Consorcio Restaurando Manaure 2025, cuyo objeto es "**IMPLEMENTACIÓN DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES CON EL FIN DE FORTALECER LA RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN EL MUNICIPIO DE MANAURE, CESAR".**

Agradecemos la atención prestada, quedamos atentos a las consideraciones que haya lugar.

Atentamente,

JOSE MARIA GRACIA RUIZ
Rep. Legal del CONSORCIO RESTAURANDO MANAURE 2025

DOCUMENTOS PARA EL COBRO No. 2

EQUIVALENTE AL 50 % RESTANTE

CUENTA DE COBRO

CERTIFICADO DE FIDUCIA

Fiduciaria Bogotá

CERTIFICACION

SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO FIDUCARIO Y CUENTA PARA DESEMBOLSO ANTICIPO

Fiduciaria Bogotá S. A. identificada con el NIT No. 800.142.383-7 como administradora y vocera del Patrimonio, certifica la suscripción del contrato fiduciario con (**CONSORCIO RESTAURANDO MANAURE 2025**) identificado con NIT 901975530-4, para la administración de los recursos del anticipo del contrato Estatal **No. 2025 01 0076** de fecha trece (13) de agosto de dos mil veinticinco 2025, cuyo objeto es **"IMPLEMENTACIÓN DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES CON EL FIN DE FORTALECER LA RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN EL MUNICIPIO DE MANAURE, CESAR"**; de acuerdo con el alcance del proyecto, las obras, las cantidades, especificaciones, presupuesto, plazo y demás condiciones de los términos de referencia..". Se informa los datos de la Cuenta Bancaria donde deben ser transferidos los recursos:

Banco	Banco de Bogotá S. A.
Tipo de Cuenta	Ahorros
Número de Cuenta	000219337
Titular	FIDUBOGOTA S.A.- FIC. FIDUGOB
Nit No.	**900.250.203-5**
Referencia No.1	**2025 01 0076**
Referencia No.2	3-1-

(*) Las 2 referencias deben diligenciarse de manera obligatoria si el desembolso se realiza mediante transferencia ACH. *****

Para los casos en los que el desembolso de los recursos se realice mediante Cheque, se debe señalar en la consignación: "Recursos del Anticipo No. 3-1

La presente certificación se expide el 22-09-2025 por solicitud del **CONSORCIO RESTAURANDO MANAURE 2025**con No. de identificación. 901975530-4 para ser presentada a la Gobernación del Cesar.

VICEPRESIDENCIA DE NEGOCIOS, GERENTE COMERCIAL

Maria de Jesús Sierra Vásquez

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa CONSORCIO RESTAURANDO MANAURE 2025 identificado(a) con NITPJ 9019755304 está vinculado(a) al BANCO DE BOGOTA a través de la CTA CORRIENTE No. 091407163 desde el 26 de agosto de 2025, este producto se encuentra Vigente.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 26 de agosto de 2025, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,

Olga Yanira Otálora Guerrero

Gerencia de Soluciones para el Cliente

Banco de Bogota

CEDULA

REPRESENTANTE LEGAL



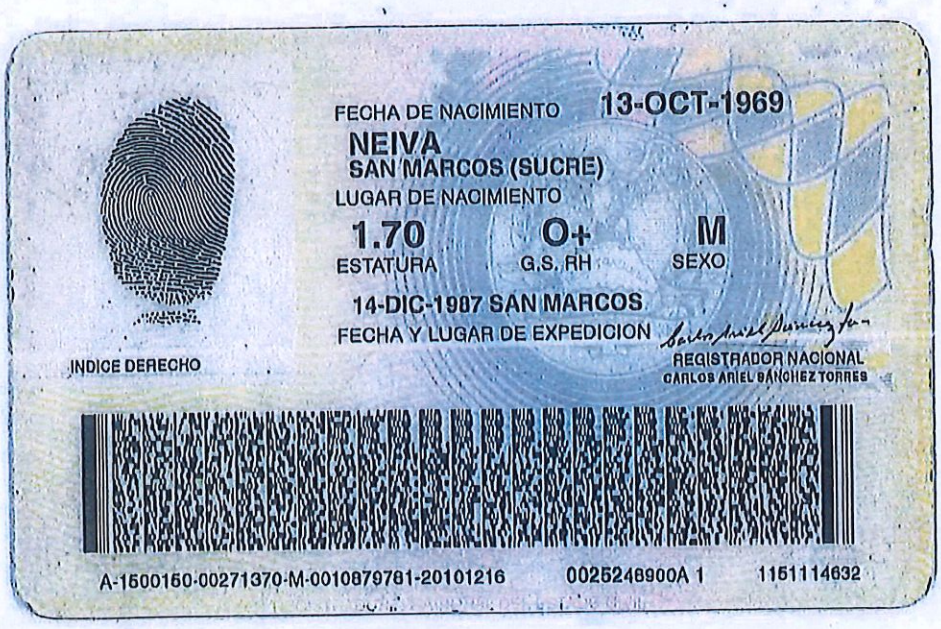
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 10.879.781

GRACIA RUIZ
APELLIDOS

JOSE MARIA
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-OCT-1969

NEIVA
SAN MARCOS (SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

14-DIC-1987 SAN MARCOS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00271370-M-0010879781-20101216 0025246900A 1 1151114632

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

(RUT)

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 2 5 Solicitud de Inscripción Unión temporal y/o Consorcio

4. Número de formulario 141195132248

(415)7707212409984(8020) 000014119513224 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 9 7 5 5 3 0 | 6. DV 4

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona Jurídica 1

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

Lugar de expedición 28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social: CONSORCIO RESTAURANDO MANAURE 2025

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: Cesar 2 0

40. Ciudad/Municipio: Valledupar 0 0 1

41. Dirección principal: MZ A CA 31 CONJ BILBAO

42. Correo electrónico: innovatechconsultingsas2025@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1: 3 1 1 3 2 6 3 4 9 3

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
3 9 0 0	2 0 2 5 0 6 2 6	0 1 1 9	2 0 2 5 0 6 2 6				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código 7 9 1 4 8 5 5

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el Impuesto
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Código

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GRACIA RUIZ JOSE MARIA

985. Cargo Representante Legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 08-08-2025 05:13:10PM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141195132248

(415)7707212489984(8020) 000014119513224 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 9 7 5 5 3 0	4	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 5 0 6 2 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento		
79. Ciudad/Municipio		
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 5 0 6 2 6	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141195132248

(415)7707212489984(8020) 000014119513224 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 7 5 5 3 0	4	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 6 2 6		
100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 0 6 7 9 7 8 1		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GRACIA	RUIZ	JOSE	MARIA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 5 0 6 2 6		
100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 7 9 5 4 5 4 0		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
FRIAS	IGUARAN	FELIX	ENRIQUE
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 4 de 4 Hoja 4

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141195132248

(415)7707212409904(8020) 000014119513224 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 1 9 7 5 5 3 0 | 6. DV: 4

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Valledupar | 2 4

14. Buzón electrónico

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento: NIT 3 1 | 112. Número de Identificación: 9 0 1 9 3 4 5 3 4 | 113. DV: 8 | 114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres

119. Razón social: INNOVATECH CONSULTING D&S S.A.S

120. Valor capital del socio | 121. % Participación: 8 0 | 122. Fecha de ingreso: 2 0 2 5 0 6 2 6 | 123. Fecha de retiro

2

111. Tipo de documento: NIT 3 1 | 112. Número de Identificación: 9 0 0 0 2 5 8 8 4 | 113. DV: 7 | 114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres

119. Razón social: JUSONAWA FOUNDATION

120. Valor capital del socio | 121. % Participación: 2 0 | 122. Fecha de ingreso: 2 0 2 5 0 6 2 6 | 123. Fecha de retiro

3

111. Tipo de documento | 112. Número de Identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad

115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento | 112. Número de Identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad

115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento | 112. Número de Identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad

115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

MODIFICATORIO

GOBERNACIÓN DEL
CESAR

ACTA DE JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN ACLARATORIA AL CONTRATO N° 2025 01 0076 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CONSORCIO RESTAURANDO MANAURE, NIT. 901975530-4.	
FECHA	17 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE AMBIENTE

En Valledupar (Cesar), el día diecisiete (17) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los suscritos **MELISSA JOHANNA GÓMEZ FERNÁNDEZ**, en su calidad de Secretaria de Ambiente y **JOSE MARIA GRACIA RUIZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.879.781en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO RESTAURANDO MANAURE 2025**, con el fin de establecer la necesidad de realizar modificatorio aclaratorio del contrato de referencia, previas las consideraciones que a continuación se relaciona:

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATO N° 2025 01 0076	
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	13 DE AGOSTO DE 2025
CONTRATISTA:	**CONSORCIO RESTAURANDO MANAURE 2025**
NIT	**901975530-4**
OBJETO:	IMPLEMENTACIÓN DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES CON EL FIN DE FORTALECER LA RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN EL MUNICIPIO DE MANAURE, CESAR.
CONDICIONES INICIALES	
VALOR DEL CONVENIO:	MIL QUINIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($1.509.700.277) MCTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (04) MESES

ANTECEDENTES

PRIMERA. - Que entre el Departamento del Cesar y el **CONSORCIO RESTAURANDO MANAURE 2025**, fue suscrito el ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO **No. 2025 01 0076**, cuyo objeto es: **IMPLEMENTACIÓN DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES CON EL FIN DE FORTALECER LA RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN EL MUNICIPIO DE MANAURE, CESAR.**

GOBERNACIÓN DEL
CESAR

JUSTIFICACIÓN

1. El **ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No 2025 01 0076** debe ser aclarado toda vez que presenta yerros. Por error involuntario de digitación y/o redacción, a partir de la página 3 y hasta la página 9 el encabezado de cada una de dichas páginas consagra información que no es lo aplicable o correspondiente al contrato objeto en mención, a saber:

 > "ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO *No. 2025 01 0027* DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL *CONSORCIO PSA CHIRIAIMO 2025, NIT. 901924088-1.* "

 La errata responde a que en dichos encabezados se registró un número de contrato, *nombre de contratista y Nit* que no corresponden a datos del contrato **2025 01 0076.**

 Los hechos descritos configuran discrepancia entre la información concreta y cierta que da origen a la contratación que se celebra y que se encuentra sustentada con lo consagrado en los estudios previos y demás documentos precontractuales, así como el acta de inicio que ya se encuentran cargados en las diferentes plataformas.

 De tal modo, y en obediciencia a la documentación y acuerdos existentes, dichos encabezados deben ser modificados en la totalidad del anexo.

2. Oportunamente se precisa que en este caso, que dicho yerro se presentó no propiamente porque esa haya sido la expresión de su voluntad administrativa, sino porque ese es precisamente uno de los riesgos que se presentan en el mundo contemporáneo al acudir al procedimiento de "seleccionar, pegar y copiar" que es propio de las modernas tecnologías informáticas aplicadas al manejo de textos.

Las anteriores consideraciónes de justificación, sustentan la necesidad de aclarar el encabezado de las páginas del **ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNIMO 2025 01 0076, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CONSORCIO RESTAURANDO MANAURE.**

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Que las Partes acogiendo el **principio de libre autonomía consagrado en el artículo 1602 del Código Civil**, que en su tenor literal dice *"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales"*, pactaron en el contrato de interventoría **CONTRATO N° 2025 01 0076.**

En lo que respecta al artículo 28 de la ley 1150, **no es un nuevo contrato sino modificaciones del contrato estatal principal**; de ahí que su celebración deba regirse por las reglas vigentes al momento del perfeccionamiento del contrato principal.

> Que la Corte Constitucional expresó por medio de la Sentencia C-300/12 que: *"(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines*

del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal".

El articulo 82 de la Constitución Política de 1991, dispone que todas las autoridades públicas deben ceñirse en sus actuaciones a los postulados de buena fe. Así mismo, el mismo libro Primero, Sección Segunda, Título VI, Capítulo V, del C. de P.C., las partes y sus apoderados están obligados a proceder con lealtad y buena fe en todos sus actos y obrar sin temeridad al ejercer sus derechos procesales (artículo 73).

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

La presente modificación no requiere disponibilidades presupuestales, toda vez que la misma no modifica el valor del convenio.

PLAZO

No se realiza modificación al plazo del contrato inicial.

MODIFICACIÓN

Una vez realizada la modificación al texto consagrado en los encabezados del ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNIMO **2025 01 0076** estos quedarán así:

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2025 01 0076 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CONSORCIO RESTAURANDO MANAURE, NIT. 901975530-4.

Esta modificación es viable, coherente, no requiere disponibilidades presupuestales, toda vez que la misma no modifica el valor estipulado para el convenio. Se trata únicamente de errores de forma, de redacción/ digitación.

La presente solicitud de ajuste funge como instrumento para garantizar la continuidad de la ejecución del proyecto; por lo tanto, en la presente acta de justificación, es indispensable, necesario y oportuno proceder con la ***modificación y/o reajuste del texto señalado y,***

GOBERNACIÓN DEL
CESAR

realizar los ajustes a los que haya lugar en el contrato N° *2025 01 0076*. Es importante señalar que a la fecha de esta justificación, dicho contrato se encuentra vigente.

Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en Valledupar, el día diecisiete (17) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

MELISSA JOHANNA GOMEZ FERNÁNDEZ
SECRETARIA DE AMBIENTE DEPARTAMENTAL

GOBERNACIÓN DEL CESAR

ACLARATORIO N°1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2025 01 0076 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CONSORCIO RESTAURANDO MANAURE, NIT. 901975530-4.

Proceso No.	**LP-SGR-006-2025**
Contrato No.	**2025 01 0076**
Modalidad de Contratación:	LICITACIÓN PUBLICA
Justificación de la Modalidad:	El artículo 2° de la ley 1150 de 2007
Tipo de contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Entidad Contratante:	DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT:	892.399.999-1
Contratista:	CONSORCIO RESTAURANDO MANAURE
NIT:	901975530-4
Rep. Legal:	JOSE MARIA GRACIA RUIZ
Identificación:	C.C. No. 10.879.781
MIEMBROS DEL CONSORCIO	conformado por INNOVATECH CONSULTING D&S S.A.S, con NIT: 901934534-8 con 80% de porcentaje de participación y JUSONAWA FOUNDATION NIT: 900025884-7 con 20% de porcentaje de participación
Valor Total del Contrato:	MIL QUINIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($1.509.700.277) MCTE.

MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ, mayor de edad, domiciliada en Valledupar, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.065.564.966** , expedida en Valledupar (Cesar), quien, en su calidad de Secretaria General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultado para suscribir contratos y convenios por el Decreto No. 000004 de 09 de enero de 2025, emanado del Despacho de la Señora Gobernadora y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente documento se denominará **El Departamento**, por una parte, y por la otra **CONSORCIO RESTAURANDO MANAURE**, con NIT **901975530-4, representado legalmente por JOSE MARIA GRACIA RUIZ identificado con la C.C. No. 10879781**, conformado por INNOVATECH CONSULTING D&S S.A.S, con NIT: 901934534-8 con 80% de porcentaje de participación y JUSONAWA FOUNDATION NIT: 900025884-7 con 20% de porcentaje de participación, hemos acordado celebrar EL Aclaratorio N°1 al Contrato de prestación de servicios, de conformidad con las siguientes consideraciones:

1) Que entre el Departamento del Cesar y el CONSORCIO RESTAURANDO MANAURE, fue suscrito el ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2025 01 0076 cuyo objeto es: "IMPLEMENTACIÓN DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES CON EL FIN DE FORTALECER LA RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN EL MUNICIPIO DE MANAURE, CESAR".

2) Que se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3) Que se presenta solicitud por parte de la Supervisión a cargo de la Dra. Melissa Gómez Fernández, secretaria de Ambiente, para q se realice la aclaración del CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2025 01 0076 debido a que presenta inconsistencia de digitación y redacción en cuanto al encabezado aparece el nombre del CONSORCIO PSA CHIRIAMO 2025 y este no corresponde con el del contratista que efectivamente es CONSORCIO RESTAURANDO MANAURE.

5) Por lo anterior, se hace necesario realizar la aclaración del nombre del contratista a efectos de subsanar dicho error involuntario de transcripción.

6) Que las Partes de este contrato acogiendo principio de libre autonomía consagrado en el artículo

GOBERNACIÓN DEL CESAR

ACLARATORIO N°1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2025 01 0076 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CONSORCIO RESTAURANDO MANAURE, NIT. 901975530-4.

1602 del Código Civil, que en su tenor literal señala *"Todo contrato legalmente celebrado es un ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales"*, proceden a aclarar el presente contrato. Que atendiendo los anteriores considerandos las partes

ACUERDAN:

PRIMERO. – Aclárese para todos los efectos contractuales que el nombre del CONTRATISTA del CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2025 01 0076 cuyo objeto es: "IMPLEMENTACIÓN DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES CON EL FIN DE FORTALECER LA RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN EL MUNICIPIO DE MANAURE, CESAR" es el **CONSORCIO RESTAURANDO MANAURE** con NIT 901975530-4, representado legalmente por JOSE MARIA GRACIA RUIZ identificado con la C.C. No. 10879781, conformado por INNOVATECH CONSULTING D&S S.A.S, con NIT: 901934534-8 con 80% de porcentaje de participación y JUSONAWA FOUNDATION NIT: 900025884-7 con 20% de porcentaje de participación.

SEGUNDO- PERFECCIONAMIENTO: El presente ACLARATORIO se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes intervinientes.

TERCERO - VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El Clausulado del contrato inicial que no afecta la presente modificación se mantiene vigente y obligatorio.

SE SUSCRIBE EN LA PLATAFORMA SECOP 2.

CONTRATO

GOBERNACIÓN DEL CESAR

Anexo al Contrato Electrónico

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2025 01 0076 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CONSORCIO RESTAURANDO MANAURE, NIT. 901975530-4.

Proceso No.	LP-SGR-006-2025
Contrato No.	2025 01 0076
Modalidad de Contratación:	LICITACIÓN PUBLICA
Justificación de la Modalidad:	El artículo 2º de la ley 1150 de 2007
Tipo de contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Entidad Contratante:	DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT:	892.399.999-1
Contratista:	CONSORCIO RESTAURANDO MANAURE
NIT:	901975530-4
Rep. Legal:	JOSE MARIA GRACIA RUIZ
Identificación:	C.C. No. 10.879.781
MIEMBROS DEL CONSORCIO	conformado por INNOVATECH CONSULTING D&S S.A.S, con NIT: 901934534-8 con 80% de porcentaje de participación y JUSONAWA FOUNDATION NIT: 900025884-7 con 20% de porcentaje de participación
Valor Total del Contrato:	MIL QUINIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($1.509.700.277) MCTE.

MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ, mayor de edad, domiciliada en Valledupar, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.065.564.966** , expedida en Valledupar (Cesar), quien, en su calidad de Secretaria General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultado para suscribir contratos y convenios por el Decreto No. 000004 de 09 de enero de 2025, emanado del Despacho de la Señora Gobernadora y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente documento se denominará **El Departamento**, por una parte, y por la otra **CONSORCIO RESTAURANDO MANAURE**, con NIT **901975530-4, representado legalmente por JOSE MARIA GRACIA RUIZ identificado con la C.C. No. 10879781,** conformado por INNOVATECH CONSULTING D&S S.A.S, con NIT: 901934534-8 con 80% de porcentaje de participación y JUSONAWA FOUNDATION NIT: 900025884-7 con 20% de porcentaje de participación, hemos acordado celebrar un Contrato de **prestación de servicios**, de conformidad con las siguientes clausulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

"IMPLEMENTACIÓN DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES CON EL FIN DE FORTALECER LA RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN EL MUNICIPIO DE MANAURE, CESAR"

Cláusula 2 – Plazo

El plazo estimado para la ejecución del contrato es de CUATRO (04) MESES CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar presupuesto.

Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago

GOBERNACIÓN DEL CESAR

Anexo al Contrato Electrónico

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2025 01 0076 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CONSORCIO RESTAURANDO MANAURE, NIT. 901975530-4.

El valor del contrato asciende a la suma de **MIL QUINIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($1.509.700.277) MCTE, de conformidad al certificado presupuestal No. 431 del 06 de marzo del 2025**

Anticipo: El valor del contrato será girado de la siguiente manera: Un primer desembolso del 40% del valor del contrato por concepto de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos:

a) Que se haya perfeccionado el contrato.

b) Que se haya expedido por parte de El Departamento el correspondiente registró presupuestal.

c) Que se haya constituido por parte del Contratista, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta se haya aprobado por parte de El Departamento.

d) Que se presente por parte del Contratista cuenta de cobro y un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de El Departamento.

e) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades.

f) Que se halla designado formalmente la supervisión del contrato previa entrega del anticipo.

Justificación del porcentaje del anticipo: El anticipo es un adelanto o avance del precio del contrato destinado a apalancar el cumplimiento de su objeto. Se justifica un 40 % del valor del contrato como anticipo, ya que el futuro contratista deberá invertir inicialmente recursos en: Insumos, mano de obra, transporte y herramientas, para cumplir las actividades iniciales a contratar.

Notas: La entrega del anticipo no constituye, ni requisito, ni condición para el inicio de la ejecución de las actividades contractuales, ni es causa para la suspensión de la ejecución de este, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato.

Manejo del anticipo:

Para el manejo de los dineros entregados a título de anticipo se deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 91 de la ley 1474 de 2011. "Artículo 91. Anticipos. En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista."

Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.

Forma de pago

El Departamento pagará al contratista el valor del contrato en dos (2) pagos parciales por actividades ejecutadas recibidas a satisfacción, conforme a los costos estimados por el contratista

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2025 01 0027 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CONSORCIO PSA CHIRIAIMO 2025, NIT. 901924088-1.

en su oferta económica, el PRIMER PAGO al avance del cincuenta por ciento (50%) de las actividades contratadas, por el valor del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, Y UN PAGO FINAL al avance del cien por ciento (100%) de las actividades contratadas, por el valor del cincuenta por ciento (50%) restante del valor del contrato, ambos pagos previa amortización del anticipo en el mismo porcentaje del acta a cobrar, siempre que cumpla las siguientes condiciones: a) Que el contratista entregue su informe de ejecución de contrato de acuerdo a lo establecido en sus obligaciones especificas b) Que el contratista entregue las planillas de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. c) Que el supervisor del contrato emita la certificación de cumplimiento del periodo respectivo. d) Que se presente la factura respectiva por parte del contratista conforme a su régimen tributario. e) El último pago estará sujeto a la firma del acta de liquidación del contrato y amortización total del anticipo. Para el pago de las estampillas, el contratista podrá acogerse a lo estipulado en la ordenanza 226 de 26 de febrero de 2021, para autorizar el descuento de estas según las condiciones y términos estipulados en la misma.

NOTA: Las formas de pago diferentes que propongan los oferentes no las considerará el Departamento.

Cláusula 4 - Lugar de Ejecución

La ejecución del contrato a celebrar será en el Municipio de MANAURE del Departamento del Cesar.

Clausula 5 – Gastos de viaje y desplazamiento

N/A.

Cláusula 6 – Obligaciones de las partes

Obligaciones generales DEL CONTRATISTA:

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional, municipal y Departamental y demás disposiciones pertinentes.
2. Entregar el bien o prestar el servicio objeto del presente contrato con las condiciones técnicas exigidas en el anexo "ESPECIFICACIONES TECNICAS".
3. El contratista se obliga a mantener fijos los precios establecidos en la propuesta presentada objeto de adjudicación, durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
4. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Entidad por conducto del supervisor o interventor, según el caso.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley para obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad, a través del supervisor o interventor, según el caso, sobre la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las autoridades competentes para adoptar las medidas y correctivos necesarios.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122
de 2007,
Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía del contrato, al supervisor o interventor, según el caso.
8. Mantener la reserva legal de la información y documentos a los que la Ley le ha establecido dicho carácter.
9. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato (si es del caso).
10. El contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2025 01 0027 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CONSORCIO PSA CHIRIAIMO 2025, NIT. 901924088-1.

los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.

11. Mantener la vinculación de trabajadores con discapacidad, presentados en la oferta, lo cual se verificará para cada uno de los pagos con los soportes de aportes al Sistema de Seguridad Social y con la certificación que para tal fin expide el Ministerio de Trabajo. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato, de conformidad con el Decreto 392 de 2018. Lo anterior salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado.
12. El contratista será responsable de la custodia y salvaguarda de los bienes que son de su propiedad, utilizados para la ejecución del contrato.
13. Las demás obligaciones que sean del proyecto, bienes o la prestación de los servicios contratados por este proceso.

Obligaciones específicas del CONTRATISTA:

1. Formalizar los acuerdos voluntarios de pagos por servicios ambientales, de acuerdo al proyecto.
2. Realizar proceso de preservación y restauración pasiva.
3. Dar incentivo de pagos por servicios ambientales mediante sistemas agroforestales.
4. Registrar la información del proyecto de pagos por servicios ambientales implementado y seguimiento ante CORPOCESAR.
5. Desarrollar talleres de sensibilización ambiental.
6. Realizar acciones de seguimiento y monitoreo a los acuerdos suscritos.
7. Presentar a la interventoría las hojas de vida del recurso humano requerido para la ejecución, en un término no mayor a tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, con el fin de verificar que se cumpla con lo establecido en el pliego de condiciones. Parágrafo: si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los perfiles, y solo podrá remplazarse por otro de igual o mayor calidad previamente aprobado por la interventoría y Entidad Territorial.
8. El contratista deberá suministrar el personal mínimo requerido y equipo exigidos en los pliegos para el cumplimiento del objeto contractual, así como los elementos de bioseguridad
9. Cumplir con el objeto en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el proponente favorecido.
10. Garantizar la permanencia de los diferentes frentes de trabajo, y el diligenciamiento de la bitácora donde se deberá llevar el registro diario de las actividades realizadas.
11. Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta y atender los requerimientos del interventor del contrato.
12. Recibir por parte de la entidad para el cumplimiento de las obligaciones pactadas las instalaciones donde se desarrollará el objeto de este contrato. Tal circunstancia se constar en un acta donde se indique el estado de las áreas de trabajo, las áreas intervenidas o no y el estado de estas; dicha acta la suscribirá el interventor, el contratista y la Entidad y hará parte integral del presente contrato, junto con los documentos fotográficos de entrega de las áreas.
13. Ejecutar el objeto de este contrato a los precios y condiciones señalados en su propuesta, ciñéndose a las normas técnicas nacionales y a rehacer a su expensa cualquier obra que resultare mal ejecutada a juicio del interventor.
14. Presentar un cronograma de Trabajo. El proponente al que le sea adjudicado la presente Licitación deberá presentar una programación de las actividades a desarrollar en el espacio destinado para el proyecto que incluyan recursos humanos, equipos y flujo de fondos. El Cronograma de trabajo deberá ser entregado al Interventor del contrato en original y en medio magnético. Coordinar con el interventor las visitas y transportes al proyecto del objeto del contrato, para evaluar el estado inicial, el desarrollo, el recibo parcial y final de los trabajos ejecutados.
15. Permitir visitas al proyecto, al interventor del contrato, y a los funcionarios de la Entidad